



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Redondo Domínguez, Luis Martín Novillo, Luis David Rodríguez Zambrana, Francisco Javier Villarubia Tejero, Pedro Pablo Sendín Navarro, Juan Antonio García Fernández, Adrián de la Cruz Gómez de la Torre y Jonathan Herrera Castillo, contra la empresa Falcon Contratas y Seguridad, S.A. y Letrado de Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don Juan Antonio Muñoz Sánchez

En Toledo a 12 de diciembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.–Carlos Redondo Domínguez, Luis Martín Novillo, Luis David Rodríguez Zambrana, Francisco Javier Villarubia Tejero, Pedro Pablo Sendín Navarro, Juan Antonio García Fernández, Adrián de la Cruz Gómez de la Torre y Jonathan Herrera Castillo han presentado demanda de ejecución frente a Falcon Contratas y Seguridad, S.A. y Letrado de Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.–Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 10 de febrero de 2016 por un total de 31.221,71 euros en concepto de principal.

Tercero.–Por decreto de fecha 14/09/16 se acumula la ETJ 47/16 por la que se había despachado ejecución por un principal de 5.809,77 euros.

Cuarto.–No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único.–Disponen los artículos 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Falcon Contratas y Seguridad, S.A. y Letrado del Fondo de Garantía Salarial, en situación de insolvencia total por importe de 37.031,48 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcon Contratas y Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 14 de diciembre de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-274